





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, A QUIEN QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA CEDH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

- I.1. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 8 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; el Municipio de Chihuahua, Chihuahua es una entidad de derecho público con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su Hacienda Pública Municipal.
- I.2. Que el LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal, acredita su carácter, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 16 de junio de 2021, así como el Acta de Sesión Solemne número S.S. 06/2021, del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 y 11 de septiembre 2021.
- I.3. Que el COMISARIO LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ, en su carácter de Director de Seguridad Pública Municipal, en los términos del nombramiento expedido en fecha 11 de Septiembre firmado por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, lo faculta para suscribir el presente convenio.
- **I.4.** Que sus representantes son competentes de suscribir el presente convenio en virtud de lo establecido en los artículos 1, 3, 3 bis, 28 fracción XLII, 29 fracciones II, XXXIII, XLII, XLV y XLVI, 45, 60 fracción V y 61 fracción I del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como los artículos 1 fracción I, 4, 5 fracción IV y 60 fracciones I, III, XIII y XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
- **I.5.** Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Homero No. 500 colonia Revolución, C.P. 31135, Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA CEDH":

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Chihuahua, "**LA CEDH**" es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, señalando como domicilio para efectos del seguimiento del presente Convenio, el ubicado en Av. Zarco No. 2427, Colonia Zarco de la Ciudad de Chihuahua Chih.

UNA JA, A

ESTA HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE A LA PÁGINA 1 DE 5 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2022.





- II.2. Que de conformidad con los artículos 2 y 6 fracciones V y VII de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, "LA CEDH" tiene dentro de sus atribuciones las de impulsar la observancia de los Derechos Humanos, así como promover el estudio, la enseñanza y divulgación de los mismos en el Estado.
- II.3. Que con fundamento en el artículo 15 fracción I, del mismo ordenamiento legal, el presidente de "LA CEDH", está facultado para ejercer su representación legal, por lo que el Mtro. Néstor Manuel Armendáriz Loya, acredita su personalidad con copia certificada de su nombramiento expedido por el H. Congreso del Estado de Chihuahua, el 12 de abril de 2019, mediante el decreto número LXVI/NMBR/327/2019 II. P.O.
- II.4. Dentro del objeto de la "CEDH", se encuentra también el de colaborar con los sectores público, privado y social, en la consolidación de la protección y respeto de los derechos humanos, contando en los términos del artículo 15 fracción VI, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con la facultad de celebrar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos de defensa de los derechos humanos, así como con instituciones académicas y asociaciones culturales, para el mejor cumplimiento de sus fines, siendo su deseo celebrar el presente convenio de colaboración para impartir capacitación en dicha materia.

DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. - Que se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio tiene como propósito, el establecer las bases generales de colaboración para que "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, en coordinación con "LA CEDH", lleven a cabo actividades conjuntas en materia de visualización y monitoreo de las grabaciones, imágenes y videos que registren las cámaras instaladas, en una primer etapa, en sesenta unidades tipo patrulla, con el propósito de que "LA CEDH", vigile y constate el respeto irrestricto que en materia de derechos humanos, las y los servidores públicos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal deben guardar en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDA. - RESPONSABLES DEL CONVENIO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN. Para la supervisión y evaluación del presente instrumento y las actividades que del mismo se deriven, las partes designan a las siguientes personas:

- Por parte de "LA CEDH", el Mtro. Alejandro Carrasco Talavera, Director de Control, Análisis y Evaluación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
- Por parte de "EL MUNICIPIO" al Lic. Jorge Alberto Aragón Gutiérrez, Subdirector Jurídico y el Insp. Gral. Álvaro Mauricio Chávez Baeza, Subdirector de Inteligencia ambos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

d x





1.- "LA CEDH":

- a) Se compromete a proporcionar todas las facilidades técnicas y administrativas que resulten necesarias, para la implementación del objeto del presente instrumento.
- b) Mantener vías de comunicación directas y abiertas, con el propósito de garantizar la obtención del propósito del presente convenio.

A efectos de los anteriores compromisos "LA CEDH", verificará en todo momento la capacidad presupuestal, de estructura y de disponibilidad de personal con que se cuente, a efectos de establecer una mayor coordinación con "EL MUNICIPIO".

2.- "EL MUNICIPIO":

- a) Se compromete a permitir la visualización en tiempo real de la proyección que se esté observando por el radioperador adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de la unidad o unidades actuantes que se encuentren atendiendo un evento; al momento de estar realizando la visualización del mismo, para lo cual se enviara una alerta a personal de la CEDH para que provean o no a visualizar en sus monitores el evento.
- b) Mantener vías de comunicación directas y abiertas, con el propósito de garantizar la obtención del propósito del presente convenio.

"LAS PARTES":

a) Se comprometen a coordinar de manera conjunta las acciones y actividades que permitan cumplir con el objeto del presente convenio.

CUARTA. - CUMPLIMIENTO. Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "**LA CEDH**" se compromete a aplicar su capacidad, conocimientos especializados, así como a observar la debida discreción respecto a la información a la que se tenga acceso. De igual forma, "**EL MUNICIPIO**" se compromete a colaborar brindando todas las facilidades para que se lleven a cabo todas las acciones y/o actividades que resulten necesarias, dando cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento.

QUINTA. - VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que se suscriba v será de terminación indefinida.

Se dará por terminado si así conviene a alguna de las partes, lo cual deberá ser notificando por escrito a la otra, con por lo menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, comprometiéndose en todo caso a cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que en cada caso se suscriban las partes.

A AX





La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de encontrarse en los supuestos contemplados en los artículos 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en los cuales se reciban solicitudes de información canalizadas por parte de la Coordinación de Transparencia y Gobierno Abierto por vía de sus respectivos enlaces, y que asimismo se aprecie la posibilidad de la vulneración de la información en materia de seguridad pública, se atendrán a lo dispuesto en los artículos 36 fracción III, 60, 109, 110, 111, 112, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 125 de la misma ley. En todo momento, atendiendo al principio de máxima publicidad.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, con la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas, será directamente responsable respecto a las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto a la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

NOVENA. - MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DECIMOPRIMERA. - ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye un acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DECIMOSEGUNDA. - NOTIFICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, podrán hacerse por escrito en los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones o incluso por correo electrónico.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.





DECIMOTERCERA. - ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DECIMOCUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio, constante de seis hojas escritas únicamente por el anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado el día 21 de junio de 2022, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR "EL MUNICIPIO":

POR "EL MUNICIPIO":

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA LIC. JULIO CÉSAR SALAS GONZÁLEZ.
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

POR "LA CEDH":

MTRO. NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS